



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 34-2020-MDC

Cayma, 31 de enero del 2020.

VISTOS:

El expediente de fecha 09 de enero del año 2020, por el cual **Eduardo Máximo Rojas Pinto** y **Elena Beatriz Galdós Zúñiga** solicitan celebración del Matrimonio Civil y el Informe N° 0031-2020-MDC-RR.CC. de Registro Civil; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local; tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 248° del Código Civil refiere que "Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el Artículo 241°, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento (...). Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes. Cuando la declaración sea oral se extenderá un acta que será firmada por el alcalde, los pretendientes, las personas que hubiesen prestado su consentimiento y los testigos";

Que, asimismo se presentarán copias de los documentos de identidad de los contrayentes y los testigos, y la publicación de los correspondientes edictos de conformidad con lo establecido por el punto 32 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Cayma, aprobado por Ordenanza N° 143-MDC, publicado el 27 de febrero del 2015";

Que, de la verificación realizada al expediente se tiene que se ha cumplido con anexar la siguiente documentación:

- ✓ A folios 04, la declaración escrita de **Eduardo Máximo Rojas Pinto** (con DNI N° 29327149) y **Elena Beatriz Galdós Zúñiga** (con DNI N° 29554798) de querer contraer matrimonio.
- ✓ A folios 04, la Declaración Jurada de que **Rafael Manuel Miranda López** (con DNI N° 29707511) y **Roxana Baltazara Núñez Zegarra** (con DNI N° 29477151) conocen más de tres años a los contrayentes y que los mismos no se encuentran impedidos para contraer matrimonio.
- ✓ A folios 05 y 06, la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Eduardo Máximo Rojas Pinto** con número **2417** de fecha 08.01.2020 emitida por la Oficina de Registro del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa, y la copia certificada de la Partida de Nacimiento de **Elena Beatriz Galdós Zúñiga** con número **3159** de fecha 08.01.2020 emitida por la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Arequipa.
- ✓ A folios 07 el Certificado Médico Prenupcial de los contrayentes y a folios 08 y 09 los Certificados de Salud de los contrayentes, todos estos documentos tienen como fecha 14.01.2020 y fueron suscritos por Elizabeth Tejada Chavez, Médico Cirujano del Gobierno Regional de Arequipa, Gerencia Regional de Salud, Red Arequipa Caylloma, Micro red Francisco Bolognesi.
- ✓ A folios 10 y 11, la declaración jurada de que **Eduardo Máximo Rojas Pinto** domicilia en Av. 22 de agosto 204, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa y **Elena Beatriz Galdós Zúñiga** domicilia en Av. 22 de agosto, distrito de Cayma, provincia y región de Arequipa.
- ✓ A folios 12 y 13, la Declaración Jurada de Soltería de los contrayentes de fecha 09.01.2020.
- ✓ A folios 14 al 17, las copias de los documentos de identidad de los contrayentes y de los testigos.



- ✓ A folios 18, el Recibo de Caja N° 0000241-2020 de fecha 09.01.2020 por S/. 181.60.
- ✓ A folios 19 y 20, la Publicación de Edicto Matrimonial N° 0017 publicado en fecha 18.01.2019 en el Diario El Pueblo.

Que, de la verificación realizada al expediente y al Informe N° 0031-2020-MDC-RR.CC., se desprende que los contrayentes han cumplido con anexar todos los requisitos detallados en el considerando anterior, y que no se ha presentado oposición para la celebración del matrimonio, por lo que su pedido resulta **PROCEDENTE**;

Por las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la capacidad de **EDUARDO MÁXIMO ROJAS PINTO** y **ELENA BEATRIZ GALDÓS ZÚÑIGA** para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Cayma de conformidad con el artículo 258 del Código Civil vigente, y **AUTORIZAR** la celebración de su Matrimonio Civil para el día 31 de enero del 2020, pedido realizado mediante expediente de fecha 09 de enero del año 2020.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abogado Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abg. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE